



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01156-00

CONSIDERACIONES:

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la publicación del edicto emplazatorio –fl. 64-65

Ahora bien, mediante auto del 19 de agosto de 2.014 (folio 14), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada y en contra de LILIA LOAIZA GRACIANO, OMAR DE JESÚS RAMIREZ GALLEGO y BLANCA ROSA CUERVO NARANJO, quienes se notificaron de dicho mandamiento de pago a través de Curadora Ad Litem el día 27 de enero de 2020, según constancia visible a folio 68, quien contestó la demanda sin proponer excepciones.

- Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado del 19 de agosto de 2.014.

RADICADO N° 2014-01156-00

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$676.000.00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	049 fijado hoy
12 JUN 2020	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GONZÁLEZ</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	